

Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Hospital del Salvador** para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3698

SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; Resolución N°48 de 23 de marzo de 2012; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 19.937; en la Ley N°20.319; en el Decreto Supremo N° 570, de 28 de agosto de 1998, del Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio


MJRM / MEAB / POV / RGG / Aps/Avm

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- Área de Contabilidad SENA
 - 3.- Área de Tratamiento SENA
 - 4.- Hospital del Salvador (Dirección: Avenida Salvador 364, comuna Providencia, Región Metropolitana)
 - 5.- Dirección Regional de SENA, **Región Metropolitana**
 - 6.- Oficina de Partes, SENA
- S-9973/12

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**grupos prioritarios**”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

6.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Hospital del Salvador** para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Contratación equipo multidisciplinario y psicosocial para internación corta estadía hombres, en la unidad de internación del Servicio de Psiquiatría del Hospital Salvador”

7.- Que, la aplicación de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción referido en el considerando anterior, se funda precisamente en el criterio denominado “**grupos prioritarios**”, por cuanto su ejecución tiene como objetivo abrir camas de corta estadía psiquiátrica para **población adulta masculina con dependencia severa a drogas-alcohol**, contratando al equipo multidisciplinario especializado para dicho efecto.

En efecto, los problemas asociados al uso de alcohol y drogas constituyen la principal causa de mortalidad y discapacidad en hombres menores de 45 años en nuestro país, y la dependencia a estas sustancias es una de las principales causas de años de vida saludables perdidos por discapacidad o muerte prematura en toda la población.

8.- Que, el Hospital del Salvador es un establecimiento de salud autogestionado, en virtud de la Ley N° 20.319, de 31 de diciembre de 2008, que le otorga la calidad de "Establecimiento Autogestionado en Red", por el solo ministerio de la ley. Su misión, como centro de salud pública, es proporcionar acciones y atenciones de salud a la población en forma oportuna, resolutiva y eficiente, con perfeccionamiento continuo, orientado a la atención de patologías de alta complejidad.

9.- Que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones

10.- Que, en el marco de sus competencia y conforme al principio de coordinación que deben observar los órganos de la Administración del Estado; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido financiar con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Contratación equipo multidisciplinario y psicosocial para internación corta estadía hombres en la unidad de internación del Servicio de Psiquiatría del Hospital Salvador**", que ha sido presentado por el Hospital del Salvador.

11.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

12.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población.

13.- Que, las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

14.- Que, en dicho contexto, y como se viene exponiendo, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen los hombres menores de 45 años con consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas ilícitas, con o sin co-morbilidad psiquiátrica, suicidalidad, con síntomas de abstinencia y problemas psicosociales. En dicho sentido, el programa presentado por el **Hospital del Salvador**, pretende contribuir a la atención de estas personas, a través de la contratación de un equipo especializado que permita abrir camas de corta estadía psiquiátrica para población adulta masculina con dependencia severa a alcohol y drogas.

15. Que, también es preciso considerar que la Unidad de Fármaco-dependencia del Servicio de Psiquiatría del Hospital del Salvador, es la Unidad del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que atiende usuarios que presentan un mayor grado de complejidad moderada a severa en relación al consumo y dependencias a sustancias;

además de contar con una población que presenta un grado de severidad mayor, al presentar una co-morbilidad psiquiátrica.

Al Hospital del Salvador, a través de la Unidad de Fármaco-dependencia, de acuerdo a datos del 2011, se le ha derivado para ser atendida una población que alcanza una magnitud de 228 personas, de las cuales 181 ingresan en la Unidad antes mencionada.

En relación a lo anterior, es posible señalar que un 32.8% presenta además un diagnóstico de trastorno de personalidad, y un 14% de trastornos afectivos. Cabe señalar que cerca de un 30% de los usuarios presentan diagnóstico de intento de suicidio a su ingreso a la Unidad de Fármaco-dependencia.

Es necesario hacer presente, que la población femenina cuenta con dispositivos dentro de la red de Salud Mental del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que otorga servicios de hospitalización y desintoxicación, situación que no ocurre con la población masculina.

16.- Que, el Hospital del Salvador, cuenta además con un espacio físico adecuado con 10 cupos/camas para pacientes drogodependientes, los cuales pueden ser derivados tanto de los Servicios de Salud de la Región Metropolitana como de los Servicios de Salud de Valparaíso y Rancagua.

17.- Que, la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio.

18.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en los artículos 5° y 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; este Servicio ha determinado asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Hospital del Salvador para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, por lo que vengo en dictar el siguiente acto administrativo que debe preceder a la suscripción del respectivo Convenio entre este Servicio y el Hospital del Salvador.

19.- Que, en virtud del principio de probidad administrativa, la Directora Titular del Servicio se ha abstenido de firmar la presente resolución, considerando el vínculo de parentesco que la une con el jefe del Departamento de Psiquiatría del Hospital del Salvador, sin perjuicio que, se deja mención expresa, no existe ninguna inhabilidad legal para que pudiera dictar la presente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Hospital del Salvador para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Contratación equipo multidisciplinario y sicosocial para internación corta estadía hombres en la unidad de internación del Servicio de Psiquiatría del Hospital Salvador”**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para

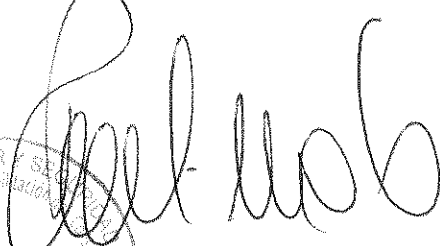
Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con el Hospital del Salvador, el que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se implementará el programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Contratación equipo multidisciplinario y psicosocial para internación corta estadía hombres en la unidad de internación del Servicio de Psiquiatría del Hospital Salvador”**, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que, para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado **“Contratación equipo multidisciplinario y psicosocial para internación corta estadía hombres en la unidad de internación del Servicio de Psiquiatría del Hospital Salvador”**, este Servicio transferirá al Hospital del Salvador la cantidad total y única de **\$47.433.503.-**, los que serán entregados en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberá suscribir.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el Hospital del Salvador ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Hospital del Salvador, en conformidad con lo prevenido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 19, de Octubre, de 2012
(Ciudad que corresponda)

Nombre Representante Legal : Q.F. María Elena Sepúlveda Maldonado

X Firma Representante Legal



María Elena Sepúlveda Maldonado